



DICTAMEN DC-FCV N° 034/2025

POR LA CUAL SE DETALLA LOS MOTIVOS DE RETRASO EN LA EJECUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS EN LOS QUE NO SE HUBIERE REALIZADO LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO DENTRO DEL CUATRIMESTRE CORRESPONDIENTE, PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (PAC) DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION DNCP N° 262/2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".

El Departamento de Contrataciones y la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 262/2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", expide el presente Dictamen con el objeto de exponer las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

ANTECEDENTES / MARCO LEGAL

Que, la Ley N° 7021/2022 de "Suministros y Contrataciones Públicas" en su Art. 27°.- "Programa Anual de Contrataciones, deberá ser elaborado con base en el Proyecto del Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento y de acuerdo al Presupuesto General de la Nación vigente o los Presupuestos Municipales y de las Sociedades Anónimas en las que el Estado sea accionista mayoritario, con los decretos y resoluciones reglamentarios, códigos de catálogo, categorías y demás disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y enlazados a los objetos del gasto determinado por el Ministerio de Hacienda. El Programa Anual de Contrataciones (PAC), contendrá la lista de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas, que serán adquiridos durante el respectivo Ejercicio Fiscal por parte de las instituciones públicas, previa identificación de los mismos a través del Objeto del Gasto y del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas; como así también, el valor del procedimiento de contratación, la modalidad de selección del contratista, y la fecha en la que se iniciará el procedimiento de contratación. Asimismo, deberán incluir aquellos proyectos que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales deberán estar alineados a los Presupuestos Plurianuales. Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año"...

Que, el Decreto N° 2264/25, que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" en su Art. 35°.- Del PAC y su elaboración, establece cuanto sigue: Las Instituciones Públicas, en coordinación con sus CSP, elaborarán el PAC, definiendo los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a contratar, con base a la identificación realizada en el Pre-PAC, sujetándose a las reglas de administración financiera, de acuerdo al PGN aprobado, conforme con los criterios que se dicten para el efecto. Durante la elaboración del PAC se deberá considerar la previsión de compras anticipadas en función a la estacionalidad, la detección oportuna de la necesidad de contratación y los datos históricos respecto al consumo. Las UOC o UEP, deberán gestionar la carga del PAC en el

Visión: "Ser una Institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, y lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social"

Misión: "Formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la sociedad"



SICP. El PAC se utilizará tanto por los OEE, las municipalidades y las sociedades anónimas en las que el Estado sea accionista mayoritario. La DNCP es la entidad encargada de regular el PAC, de conformidad a los mandatos establecidos en la Ley, el reglamento, las políticas, normas y lineamientos establecidos por el MEF, en el marco del SNSP.

Que, el Decreto N° 3248/2025, dicta en lo siguiente:

Art. 373.-Procedimientos: Programa Anual de Contrataciones (PAC).

El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá elaborarse con base en el Proyecto del Programa Anual de Contrataciones (PrePAC), sujetándose a las reglas del Artículo 27 de la Ley N° 7021/2022 y al Capítulo IV, Título V del Decreto N° 2264/2024, una vez aprobado el Plan Financiero y de conformidad a los Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario que van desde el 200 al 599, teniendo en cuenta las excepciones establecidas en el Artículo 173 de la Ley N° 7408/2024 y las relacionadas a la Alimentación Escolar, conforme a las siguientes reglas:

c) Las convocatorias deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC. En caso de incumplimiento del cronograma establecido, deberán presentar una justificación formal a la DNCP. La responsabilidad del traslado del llamado al siguiente cuatrimestre recaerá en la entidad convocante.

Que, en fecha 04 de febrero de 2025 entra en vigencia el Decreto N° 3310/2025 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024".

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece en su Art. 21°.- Elaboración del PAC. Para la elaboración del PAC, las convocatorias deberán tener como base lo establecido en el Proyecto Anual de Contrataciones o Pre-Pac, teniendo en cuenta las disposiciones en materia de MIPYMES y demás normativas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Guía de procedimientos de contratación.

Que, la Resolución DNCP N° 262/2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", establece en su Art. 4°.- PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE. Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.



Que, en fecha 30 de enero de 2025 se emite la Resolución FCV Nº 022/2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SE AUTORIZA LAS REPROGRAMACIONES DEL MISMO, PARA LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PREVISTOS EN LA LEY 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

En atención al objeto sujeto de análisis en el presente dictamen, traemos lo enmarcado dentro de las funciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), de donde se extrae puntualmente algunos incisos establecidos en el Decreto Nº 2264/24, Art. 29.- Funciones de la UOC.

- 1) Recepcionar y consolidar los suministros identificados y sus costos estimados, según las directrices emitidas por el CSP;
- 2) Gestionar la elaboración de la propuesta del Pre-PAC y el PAC de cada ejercicio fiscal, conforme con la planificación de necesidades, las reglamentaciones vigentes y directrices emitidas por el CSP;
- 4) Remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los informes y resoluciones requeridos por la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones administrativas.
- 7) Elaborar los pliegos particulares para cada procedimiento de contratación en coordinación con las unidades requirentes, tramitar la difusión de las diferentes etapas del procedimiento de contratación, responder a las consultas, realizar aclaraciones, recibir y custodiar las ofertas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión;
- 13) Crear el PAC, generación de CDP de convenio marco y solicitar la cotización a oferentes calificados activos en la Tienda Virtual y aceptar la misma, previo análisis de la razonabilidad de los precios conforme con la normativa aplicable.

Que, en base a la elaboración y aprobación del PAC a ser ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2025 a objeto de suplir las necesidades Institucionales y su consecuente ejecución, cabe indicar los motivos por el cual se ha retrasado el cronograma previsto inicialmente, en atención a lo expuesto seguidamente:

- Se ha aplicado lo establecido en la Ley Nº 7021/2022 de "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Art. 43.- Disponibilidad presupuestaria, en su párrafo cuarto que reza lo siguiente... "Al inicio de cada Ejercicio Fiscal, se deberá realizar la migración automática de los códigos emitidos y no obligados del ejercicio anterior como primer movimiento y con posterioridad la emisión de los certificados de disponibilidad de los contratos plurianuales y los nuevos llamados".
- Se ha realizado las gestiones para la aplicación de lo establecido en el Decreto Nº 3248/2025 "Que reglamenta la Ley Nº 7408/2024", que dicta lo siguiente:
Art. 372.- La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establecerá los lineamientos y los mecanismos necesarios para la implementación gradual de los procedimientos a ser realizados en la etapa de "Gestión de las Contrataciones", en el marco de la Ley Nº

Visión: "Ser una Institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, y lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social"
Misión: "Formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la sociedad"



7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", conforme al grado de avance de las adecuaciones tecnológicas, procedimientos e instrumentos requeridos para su implementación efectiva y las políticas dictadas por el órgano rector del Sistema Nacional de Suministro Público.

- Art. 377.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley N° 7021/2022, los OEE deberán realizar las gestiones necesarias para regularizar los compromisos de gastos asumidos afectados a Ejercicios Fiscales anteriores. Para aquellos casos en los que durante el proceso de migración automática en el SIAF no se haya efectuado la transferencia de la totalidad de los Códigos de Contratación (CC), y que los mismos correspondan a contratos vigentes, cuyos compromisos deban ser asumidos por el Ejercicio Fiscal 2025, los OEE deberán priorizarlos dentro de sus presupuestos institucionales asignados. Para aquellos casos de CC correspondientes a contratos terminados, cancelados o fenecidos en ejercicios anteriores, los OEE deberán proceder a la baja de los compromisos para la liberación de los saldos correspondientes al Ejercicio Fiscal vigente, de conformidad a las reglas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
 - Art. 378.- Para aquellos casos específicos en los que durante el proceso de migración automática de Códigos de Contratación (CC), no se hayan logrado efectuar la totalidad de las migraciones para la regularización de los compromisos de gastos afectados al presupuesto de Ejercicios Fiscales anteriores, los OEE deberán realizar, además de los trámites establecidos en el Artículo anterior, la presentación a la DNCP una declaración jurada, conforme a los formularios del Anexo B 02-01 A o B 02-01 B, según se traten de entidades conectadas o no al SIAF.
 - Art. 381.- Cuando se realice una modificación de un Código de Contratación ya emitido conforme a los lineamientos vigentes, la DNCP y el MEF arbitrarán los procedimientos y las medidas necesarias para que el SICP y el SIAF emitan los reportes en los que consten las modificaciones realizadas.
 - Art. 382.- La solicitud de modificación de Códigos de Contratación para la disminución del crédito presupuestario, procederá únicamente cuando no afecte la reserva de los créditos presupuestarios comprometidos en el contrato de manera a precautelar el pago de las obligaciones derivadas del mismo y evitar que se realicen gastos que excedan las disponibilidades presupuestarias.
- En el orden de lo expuesto en el párrafo anterior se ha elaborado el ANEXO B-02-01 A "DECLARACIÓN JURADA DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC) DE ENTIDADES CONECTADAS AL SIAF EMITIDOS Y NO CANCELADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", mediante el cual se ha obtenido los saldos en las partidas presupuestarias disponibles, resultante estas de las certificaciones emitidas para convalidar los Códigos de Contratación que no han migrado automáticamente y las modificaciones que debían ser realizadas para subsanar la falta de presupuesto en algunos Objetos de Gastos y/o creación respectivamente.



- Conforme a la programación de los llamados, esta es ejecutada según la necesidad y por el cual se procede a la elaboración de las bases y condiciones mínimas, especificaciones técnicas, obtención de los precios referenciales elaborado por el área requirente e identificación de las partidas presupuestarias y por el cual se pasa a citar de manera enunciativa y no limitativa algunos factores que inciden en el retraso:
 - Una de las razones principales de retraso surge en las estimaciones de los precios de referencia, debido a que el componente de bienes y/o servicios según su tipología o características técnicas particulares del mismo, ante la solicitud realizada, pocos potenciales proveedores dan respuesta, teniendo que a su vez reiterar los pedidos de cotizaciones.
 - La estimación del precio de referencia es clave ya que por un lado se deben establecer precios actualizados acorde a la estacionalidad o disponibilidad en el mercado y por el otro la cotización del bien según la variación del precio de mercado en moneda extranjera cuando fuere el caso, obteniendo a través de estas combinaciones la cuantificación del proceso licitatorio.
 - Otro factor a considerar es el plazo de consolidación con el área o dependencia requirente sobre los ajustes a las especificaciones técnicas (dictamen respectivo) y/o precios referenciales, documentos respaldatorios.
 - Así mismo, en el proceso de identificación de la imputación presupuestaria (código de catálogo, categoría, objeto de gasto) y por consiguiente la consideración de las partidas presupuestarias necesarias se suma a esto al proceso administrativo de reprogramaciones presupuestarias llevados adelante para el efecto.
- A la fecha y a solicitud del Departamento de Contrataciones, se han iniciado reprogramaciones presupuestarias, siendo esta en las partidas presupuestarias con Fuente de Financiamiento (FF) 30 "Recursos Institucionales" y 10 "Recursos del Tesoro" respectivamente, como así también lo referente al Organismo Financiador 063 "CONACYT" y 088 "GRATUIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR – LEY N° 6628/2020", esto a fin de reorganizar o reestructurar eficientemente los saldos disponibles en algunas partidas y/o faltantes en otras en el marco de la ejecución de los contratos vigentes y de las programaciones propias de los procesos licitatorios.

Es por ello que, ante los distintos factores que han incidido en el cronograma previsto inicialmente para la ejecución del PAC, el Departamento de Contrataciones viene realizando las comunicaciones de los llamados conforme a los avances que se obtiene en cada caso.

Igualmente es importante resaltar que independientemente a los procesos regidos por la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Departamento de Contrataciones viene llevando a cabo los procesos licitatorios en el marco de la ejecución de los proyectos de investigación adjudicados a nuestra Institución por Resolución CONACYT N° 649/2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA NÓMINA DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, EN SUS MODALIDADES INICIACION DE INVESTIGADORES, INVESTIGACION BASICA, INVESTIGACION APLICADA CON ENFOQUE CTS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2022, DEL SUBCOMPONENTE I FONDOS CONCURSABLES DE

Visión: "Ser una Institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, y lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social"

Misión: "Formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la sociedad"



PROYECTOS DE I+D DEL COMPONENTE I FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA DEL PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGIA (PROCIENCIA II). La misma se encuentra amparada por la Ley 6759/2021 "QUE CREA LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES DE GESTIÓN PÚBLICA", donde establece en su Artículo 5º: La compra de bienes e insumos necesarios para la realización de los proyectos de investigación, no estará sujeta a las leyes vigentes en materia de contrataciones públicas; sin embargo, deberá dejarse constancia de la valoración y concurso de precios de todo cuanto se ha adquirido. Asimismo, estarán exoneradas de todo tributo aduanero que grave la importación de equipos o insumos necesarios para el propósito de la investigación y, en cuanto a la exoneración de los impuestos administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), su procedencia será conforme con lo establecido en la Ley N° 6.380/2019 "DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL", y, que ha objeto de la obtención del Código de Contratación se remiten a la DNCP las documentaciones citadas en el Anexo A de la Resolución N° 0707-00-2023 del Consejo Superior Universitario, Acta N° 25 (A.S. N° 25/27/12/2023) (Art 9 – punto 1).

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados y lo expuesto en las justificaciones como motivos de retrasos en el cumplimiento del cronograma de la ejecución del PAC, independientemente a la modalidad, el objeto o la cuantía, seguiremos agotando todos los medios que se considere pertinente y que sean necesarios para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de los bienes o servicios reguladas en la Ley, a fin de suplir con las necesidades de la Institución.

Es nuestro dictamen.

San Lorenzo, 20 de junio de 2025


CP. JULIO ARMANDO

Jefe

Departamento de Contrataciones




ECON. PATRICIA CASTILLO

Directora

Dirección de Administración y Finanzas.

